

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 14 de Marzo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000102-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000031-2019-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000065-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000069-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; y, el Informe N° 000107-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (RIT de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria: *"El permiso es la autorización escrita que se extiende al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por un periodo no mayor de 03 (tres) días hábiles"(...)*; de acuerdo a lo establecido en el literal a.1 del artículo 36 del citado Reglamento, la ONPE puede otorgar permisos y licencias sin goce de remuneraciones *"por asuntos de índole particular del trabajador"*; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del mismo Reglamento *"El periodo de los permisos (...) sin goce de remuneraciones no serán computados como tiempo de servicios para ningún efecto"*;

Asimismo, el artículo 57 del mencionado Reglamento señala que *"Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. El encargo es temporal, excepcional, fundamentado, no podrá exceder el periodo presupuestal y no otorga derecho a nombramiento o promoción alguna. El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)"*;

Mediante el Informe de vistos, la señora MARÍA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, solicita "licencia" sin goce de remuneración por motivos de índole particular por el día 14 de marzo de 2019;

Con el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, suscribe el informe N° 000401-2019-SGRH-GCPH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el que se concluye que de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 36 del RIT de la ONPE, resulta procedente el pedido formulado;

A través del informe de vistos, la Gerencia General recomienda encargar, "mientras dure la ausencia de su titular", el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, al señor Henry Josué Orna Robladillo, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas;

En consecuencia, corresponde emitir la Resolución Jefatural que disponga lo pertinente;

De conformidad con los artículos 32, 36, 39 y 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria; y en uso de las atribuciones establecidas en los literales s) y v) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **DBBYWMU**



Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar permiso sin goce de remuneración, por asuntos de índole particular, a la señora MARÍA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, por el día 14 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- Precisar que el día 14 de marzo mencionado en el artículo precedente no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto

Artículo Tercero.- Encargar al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO – Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional por el día 14 de marzo de 2019.

Artículo Cuarto.- Poner el contenido de la presente resolución, a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/fvp/mbb/cmv

